

Martes, 16 de mayo de 2006

- Visto el primer párrafo del apartado 3 de los artículos 80 y 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0118/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0125/2006);
1. Aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al Reino de Marruecos.

P6_TA(2006)0194

Prórroga del Protocolo sobre el acuerdo de pesca con Santo Tomé y Príncipe *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe sobre la pesca frente a las costas de Santo Tomé y Príncipe para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2006 (COM(2005)0630 — C6-0045/2006 — 2005/0249(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Reglamento del Consejo (COM(2005)0630) ⁽¹⁾,
 - Vistos el artículo 37 y el apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0045/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo (A6-0132/2006);
1. Aprueba la propuesta de Reglamento del Consejo en su versión modificada y aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe.

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Considerando 2 bis (nuevo)

(2 bis) La contrapartida financiera de la Comunidad debe utilizarse asimismo para el desarrollo de las poblaciones costeras que viven de la pesca y para la creación de pequeñas empresas locales de conservación y transformación de productos pesqueros.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Martes, 16 de mayo de 2006

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 2

*Artículo 1 bis (nuevo)***Artículo 1 bis**

Deberá solicitarse a la mayor brevedad el dictamen consultivo del Parlamento europeo con respecto a la prórroga o celebración de acuerdos de asociación pesqueros, con objeto de evitar que se solicite este tipo de dictámenes con posterioridad a la fecha de pago de cualquier compensación financiera.

Enmienda 3

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

Durante el último año de validez del Protocolo y antes de la celebración de cualquier acuerdo relativo a su renovación, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y las condiciones de dicha aplicación.

Enmienda 4

*Artículo 3 ter (nuevo)***Artículo 3 ter**

La Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo acerca de los resultados de las medidas específicas descritas en el artículo 4 del Protocolo.

Enmienda 5

*Artículo 3 quáter (nuevo)***Artículo 3 quáter**

La Comisión deberá presentar al Parlamento Europeo una copia del informe relativo al estudio de evaluación del recurso del cangrejo de profundidad previsto para el año 2006.

Enmienda 6

*Artículo 3 quinquies (nuevo)***Artículo 3 quinquies**

Antes de concluir las negociaciones relativas a la renovación del actual Acuerdo, la Comisión presentará al Parlamento Europeo las posiciones de los Estados miembros interesados en dicha renovación.